

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de la resolución relativa a la concesión de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8.9).*

#### HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publica en el BOJA núm. 147, la Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publica en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. El crédito previsto para la provincia de Málaga para la concesión de estas ayudas con cargo a las partidas presupuestarias 1700037252 G/43A/48306/29 01 (300.000 €) y 1700187252 G/43A/48307/29 S0096 (1.0195.22,71 €) es de 1.319.522,71 euros.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en los apartados 4.a), 10 y 14 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y dispositivo quinto de la convocatoria, tienen entrada en esta Delegación Territorial por vía telemática y a través de los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución. Solicitudes que integran el informe favorable de los Servicios Sociales comunitarios, pronunciándose sobre las circunstancias específicas y sobre el resto de los requisitos exigidos que determinan la concesión y cuantía de la ayuda.

Y de conformidad con el dispositivo noveno de la convocatoria, la tramitación de las solicitudes relacionadas en el anexo se ha efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su caso, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por esta Administración.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el dispositivo décimo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, se agrupan en una única resolución los expedientes relacionados

en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificar esta resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, para conceder la ayuda, de conformidad con lo establecido el apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden de 27 de julio de 2020 (BOJA núm. 147, de 31 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. El artículo único de la Orden de 27 de julio, establece que las bases que se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por lo que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden, así como los Cuadros resumen de las dos líneas de subvenciones reguladas por la presente orden.

Tercero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

El dispositivo primero, por cuanto establece que la línea 1 de la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual en los términos previstos en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y que podrán alcanzar el 100 por ciento del importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 500 euros mensuales, más gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, hasta 200 euros al mes, con un límite para la suma de ambos conceptos de 6.000 euros anuales.

Cuarto. El apartado 4.a.2.º del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras determina los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención; el apartado 4.b) por cuanto establece el período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos, que será durante el período subvencionable, entendiéndose por tal los 12 meses de renta de alquiler que se subvencionan, comprende 12 meses completos y consecutivos. El mes de inicio es determinado por la persona solicitante, a partir de enero del año en que se publica la convocatoria.

En este sentido, el dispositivo segundo de la Orden de 1 de septiembre de 2020, en su apartado 3 establece que el período de ejecución será desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

El apartado 4.d) del Cuadro resumen, establece en cuanto a las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2018-2021, las personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Quinto. El apartado 7.b) del Cuadro resumen permite la compatibilidad con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sexto. En cuanto a la forma y secuencia del pago, el apartado 23 del cuadro resumen determina la secuencia del pago, que se realizará de forma anticipada y el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución.

Séptimo. El art. 24 del texto articulado de las bases reguladoras determina las obligaciones de las personas beneficiarias.

El apartado 22.b.2.º del cuadro resumen establece que hasta la total justificación de la ayuda, el beneficiario de la misma debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

A este respecto, el apartado 25.f) del Cuadro resumen establece la forma de justificación de la ayuda concedida, que consistirá en el abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador y facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de un mes a partir de la conclusión del período subvencionable.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Octavo. El apartado 26 del Cuadro resumen, en concordancia con el art. 28 del texto articulado de las bases reguladoras, establece como causas específicas de reintegro, la falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

Noveno. Podrá aplicarse a la percepción de esta ayuda, la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo expuesto, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa específica de aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder la ayuda destinada a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual a

las personas relacionadas en el anexo, por el importe y período subvencionado que se relaciona en el mismo.

Segundo. El abono de la ayuda se realiza de forma anticipada en un único pago por el 100% de la cuantía concedida al momento de la resolución y sujeta a justificación.

La justificación de la ayuda se presentará por la persona beneficiaria en el plazo de un mes a partir de la finalización del período subvencionable, para lo cual será obligatorio la presentación del Anexo II, que servirá de memoria de actuación justificativa y que, conforme al apartado 25.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras, se acompañará la relación de documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida: Contrato/s de arrendamiento, en el caso de que no lo hubiera aportado junto con la solicitud, abono de las mensualidades de renta arrendaticia al arrendador, facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. En caso de no corresponder las facturas al periodo completo, se prorrateará la cantidad que corresponda.

La documentación a presentar con el Anexo II deberá ser original o copia autenticada.

Tercero. Advertir de la obligación de acreditar la vigencia del contrato y el mantenimiento de los requisitos durante todo el periodo subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a.2.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras, así como de cumplir con las obligaciones que como persona beneficiaria le exige la normativa de aplicación, así como proceder a la justificación de la ayuda concedida, conforme lo establecido en el fundamento de derecho séptimo.

Cuarto. Advertir de las obligaciones de los beneficiarios, y las consecuencias de su incumplimiento, reintegro y régimen sancionador:

Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas con carácter general en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las establecidas en el punto 25 apartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler y suministros es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta la total justificación de la ayuda.

Reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia

del reintegro, en los casos previstos en el punto 26, apartado a), del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 27 de julio de 2020: Falta de acreditación de los datos declarados, incumplimiento de los requisitos o falta de justificación.

La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Régimen sancionador:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de diciembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), la Delegada, Carmen Casero Navarro.

**ANEXO. BENEFICIARIOS**

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
								Importe mensual	Número de meses		
Eh6pH20002020010852	DANNA LORENA APARICIO MILLAN	***8597	16/09/20	430,00 €	0,00 €	0,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0	5.160,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001096	OSCAR GUERRERO CRESPILO	***0799	21/09/20	550,00 €	1.677,48 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001105	JUAN JOSE SOTO RODRIGUEZ	***0060	21/09/20	550,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001108	AURELIO PEREZ DE LA PUENTE	***3400	21/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001149	MARTINE IVONNE BLARD	***5609	22/09/20	350,00 €	652,68 €	0,00 €	4.852,00 €	0,00 €	0	4.852,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001173	PAULA JIMENEZ PALOMINO	***9231	22/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0	3.000,00 €	01/07/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001205	BLANCA DEL ROCIO GUILLEN FERNANDEZ	***6336	22/09/20	400,00 €	350,00 €	0,00 €	2.350,00 €	0,00 €	0	2.350,00 €	01/08/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001211	GERGANA GEORGIEVA FALDZHEVA	***0853	22/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001238	ANGEL MARIA VELAZQUEZ SILVEIRA	***1287	22/09/20	310,00 €	720,00 €	0,00 €	4.440,00 €	0,00 €	0	4.440,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001248	JAI ME BORRAJO RIOS	***7513	22/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	4.950,00 €	0,00 €	0	4.950,00 €	01/02/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001260	MARIA DEL PILAR DEL RIO ALONSO	***4792	22/09/20	650,00 €	840,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001285	MARIA DOLORES JIMENEZ MARTINEZ	***7064	22/09/20	300,00 €	100,02 €	0,00 €	1.900,00 €	0,00 €	0	1.900,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001293	YOUNESS KAOUTAR	***9629	22/09/20	650,00 €	180,00 €	0,00 €	1.680,00 €	0,00 €	0	1.680,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001295	JORGE TOMAS SOJO SEJO	***6854	23/09/20	570,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001302	GUSTAVO MARTIN FERNANDEZ	***5904	23/09/20	600,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001312	MAJDA KABADI	***4527	23/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0	4.800,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001327	SILVANA GRIVA ORUSSA	***1266	23/09/20	350,00 €	420,00 €	0,00 €	4.620,00 €	0,00 €	0	4.620,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001354	LAHOUARI TEKOUK	***0878	23/09/20	350,00 €	480,00 €	0,00 €	4.680,00 €	0,00 €	0	4.680,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001357	ISABEL CAMACHO RA	***5287	23/09/20	625,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001379	GLADYS NOEMI PRICCE CARRERO	***3165	23/09/20	360,00 €	420,00 €	0,00 €	4.740,00 €	0,00 €	0	4.740,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001382	IZARBE MARIA BERNUES PUEYO	***3510	23/09/20	675,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001400	MAQBOOL AHMED SHAIK	***8940	23/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	4.400,00 €	400,00 €	1	4.400,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001417	MARIA LUJAN CROCI	***1642	23/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001493	HAIAR EL AKEL	***5445	24/09/20	450,00 €	282,00 €	0,00 €	2.082,00 €	0,00 €	0	2.082,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001517	MARIA JOSE BALEBONA AGUILAR	***0355	24/09/20	344,00 €	200,00 €	0,00 €	2.683,28 €	0,00 €	0	2.683,28 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001520	INMACULADA OROÑEZ CASTILLERO	***7858	24/09/20	300,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	150,00 €	6	2.700,00 €	01/01/2020 31/12/2020
Eh6pH2000202001529	ELIA CANTERO ENRIQUEZ	***3820	24/09/20	450,00 €	0,00 €	0,00 €	2.700,00 €	0,00 €	0	2.700,00 €	01/07/2020 31/12/2020

00182895

ANEXO. BENEFICIARIOS												
CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO	
								Importe mensual	Número de meses			
E16pH200020201588	ALBERTO PORTILLO CARMONA	****6595	25/09/20	550,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0	4.000,00 €	01/05/2020	
E16pH200020201592	ALISA PANFILOVA	****7340	25/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201605	MIGUEL ANGEL ORTIZ PRADOS	****4851	25/09/20	385,00 €	0,00 €	0,00 €	4.620,00 €	0,00 €	0	4.620,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201619	ROCIO GARCIA ROMERO	****9346	25/09/20	400,00 €	0,00 €	0,00 €	3.360,00 €	180,00 €	8	3.360,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201666	ESTEFANIA GALLEGOS COBOS	****0628	25/09/20	230,00 €	175,00 €	0,00 €	1.785,00 €	0,00 €	0	1.785,00 €	01/06/2020	
E16pH200020201739	NAZARETH MOLINA ALCAIDE	****2586	28/09/20	320,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	0,00 €	0	3.840,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201742	ADORACION JIMENEZ REYES	****0269	28/09/20	340,00 €	1.248,00 €	0,00 €	5.328,00 €	0,00 €	0	5.328,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201745	CRISTINA SIRUR FLORES	****3308	28/09/20	400,00 €	564,00 €	0,00 €	5.364,00 €	0,00 €	0	5.364,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201761	MANUELA CUADRADO GOMEZ	****6158	28/09/20	500,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201782	ROSA MARIA MARTIN SABATER	****0389	28/09/20	400,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201813	FATIMA PACHECO FLORES	****1125	28/09/20	400,00 €	840,00 €	0,00 €	5.640,00 €	0,00 €	0	5.640,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201849	MARIA PILAR NIETO VAQUERO	****8541	28/09/20	360,00 €	219,60 €	0,00 €	4.540,00 €	0,00 €	0	4.540,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201852	CAROLINA ATAMPIZ NAVAS	****4870	28/09/20	380,00 €	720,00 €	0,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0	5.280,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201854	MIGUEL ANGEL LERMA ALVAREZ	****4172	28/09/20	350,00 €	978,72 €	0,00 €	5.178,72 €	0,00 €	0	5.178,72 €	01/01/2020	
E16pH200020201887	PALOMA BERMUDEZ GALVEZ	****6427	28/09/20	360,00 €	660,00 €	0,00 €	3.900,00 €	360,00 €	3	3.900,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201890	LUZ ADRIANA CANO RESTREPO	****2490	28/09/20	500,00 €	1.260,00 €	0,00 €	4.900,00 €	1.100,00 €	1	4.900,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201893	SALVADOR POZO PEREZ	****5453	28/09/20	500,00 €	444,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201896	JUAN MANUEL GONZALEZ NUÑEZ	****1764	29/09/20	320,00 €	0,00 €	0,00 €	3.840,00 €	0,00 €	0	3.840,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201899	CLAUDIA DUARTE AGUILAR	****2676	29/09/20	500,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201902	JOHN ALEXANDER DELGADO PEREZ	****2867	29/09/20	375,00 €	780,00 €	0,00 €	5.280,00 €	0,00 €	0	5.280,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201905	MARIA FERNANDA RIVERA RIVERA	****0135	29/09/20	725,00 €	780,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201908	MERCEDES ESPINOSA SORIA	****2641	29/09/20	460,00 €	0,00 €	0,00 €	5.520,00 €	0,00 €	0	5.520,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201911	MIRIAM OLMO DE LA TORRE	****6130	29/09/20	300,00 €	540,00 €	0,00 €	4.140,00 €	0,00 €	0	4.140,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201914	BEATRIZ VERTEDOR HURTADO	****7671	29/09/20	300,00 €	720,00 €	0,00 €	4.320,00 €	0,00 €	0	4.320,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201917	CARLOS ALBERTO AGUIRRE	****9348	29/09/20	430,00 €	1.080,00 €	0,00 €	5.160,00 €	0,00 €	0	5.160,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201920	MIHAELA OLTEANU	****5982	29/09/20	500,00 €	540,00 €	0,00 €	5.300,00 €	700,00 €	1	5.300,00 €	01/01/2020	
E16pH200020201973	ELENA ZOMCHAK	****5023	29/09/20	238,00 €	1.230,00 €	0,00 €	4.086,00 €	0,00 €	0	4.086,00 €	01/01/2020	
E16pH200020202027	JOSEFA TAPIA TOMAS	****8120	29/09/20	375,00 €	0,00 €	0,00 €	1.650,60 €	237,45 €	12	1.650,60 €	01/01/2020	

00182895

**ANEXO. BENEFICIARIOS**

CÓDIGO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IDENTIFICADOR	FECHA SOLICITUD	RENTA ALQUILER	GASTOS ANUALES	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	OTRAS AYUDAS		SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓNADO
								Importe mensual	Número de meses		
E16pH200020202046	YOLANDA ROSA CHACON	****8935	29/09/20	850,00 €	1.320,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/02/2020
E16pH200020202051	NAIMA ZINE EL ABIDINE ZOUHARI	****5289	29/09/20	325,00 €	840,00 €	0,00 €	4.740,00 €	0,00 €	0	4.740,00 €	01/01/2020
E16pH200020202070	JUAN CARLOS VASQUEZ URRIBAGO	****7985	29/09/20	600,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020202088	LILIANA BEATRIZ ALASINO	****2080	29/09/20	700,00 €	1.200,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020202113	GEORGINA DE LOS ANGELES CASTELLANO CORTESIA	****7375	29/09/20	800,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €	0,00 €	0	5.000,00 €	01/03/2020
E16pH200020202122	JACINTA VECCHIO	****3062	29/09/20	400,00 €	1.143,36 €	0,00 €	5.943,36 €	0,00 €	0	5.943,36 €	01/01/2020
E16pH200020202181	VERONICA TORRES GAMERO	****2491	29/09/20	375,00 €	0,00 €	0,00 €	4.500,00 €	0,00 €	0	4.500,00 €	01/01/2020
E16pH200020202198	CARMEN BELEN ESPINOSA NIEL	****5078	29/09/20	450,00 €	360,00 €	5.052,96 €	347,04 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020
E16pH200020202201	JOSE ANTONIO GARCIA LOZANO	****2495	29/09/20	330,00 €	1.080,00 €	5.040,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.040,00 €	01/01/2020
E16pH200020202204	CELIA SERRANO MORENO	****2570	29/09/20	450,00 €	360,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020
E16pH200020202207	GISELLE JAUREGUI	****6776	29/09/20	350,00 €	480,00 €	3.980,00 €	0,00 €	700,00 €	1	3.980,00 €	01/01/2020
E16pH200020202210	DANIELA VISAN	****2119	29/09/20	500,00 €	300,00 €	2.800,00 €	0,00 €	0,00 €	0	2.800,00 €	01/08/2020
E16pH200020202213	NADIA VIVAS RADULICH	****9934	30/09/20	450,00 €	792,00 €	2.952,00 €	0,00 €	270,00 €	12	2.952,00 €	01/01/2020
E16pH200020202216	NEVALANDIA DE JESUS SILVA	****0430	30/09/20	450,00 €	660,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.400,00 €	01/01/2020
E16pH200020202219	KARLA PAMELA MEJIA OLIVA	****3934	30/09/20	550,00 €	360,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0	5.500,00 €	01/01/2020
E16pH200020202222	AHMED AMI	****7996	30/09/20	550,00 €	480,00 €	4.900,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1	4.900,00 €	01/01/2020
E16pH200020202225	JUANA VIANNNEY ACEVEDO	****7809	30/09/20	280,00 €	720,00 €	4.080,00 €	0,00 €	0,00 €	0	4.080,00 €	01/01/2020
E16pH200020202228	ROCIO CRISTAL PAREJA NAVAS	****1325	30/09/20	300,00 €	720,00 €	2.340,00 €	0,00 €	180,00 €	6	2.340,00 €	01/01/2020
E16pH200020202171	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		25/09/20	500,00 €	1.800,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0	6.000,00 €	01/01/2020
E16pH200020202186	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		29/09/20	700,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0	5.500,00 €	01/02/2020
E16pH200020202241	LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		30/09/20	450,00 €	568,20 €	5.968,20 €	0,00 €	150,00 €	6	5.968,20 €	01/01/2020